



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240

San Isidro, 19 AGO. 2005

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 662-2005-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de la Licencia de Uso de Software de Rastreo Vehicular y Cuarenta (40) Equipos GPS incluyendo Doce (12) meses de servicio para el Serenazgo de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0025-2005-CE/MSI para la Adquisición de la Licencia de Uso de Software de Rastreo Vehicular y Cuarenta (40) Equipos GPS incluyendo Doce (12) meses de servicio para el Serenazgo de la Municipalidad de San Isidro;

Que, dentro del calendario del proceso de selección los participantes formularon consultas a las Bases, las mismas que fueron absueltas dentro del plazo establecido por Ley;

Que, de conformidad con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Comité Especial procedió a postergar las etapas del proceso de selección;

Que, de acuerdo al nuevo calendario, se procedió a integrar las bases el día 03 de agosto de 2005 y se fijó como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de Buena Pro los días 10 y 17 de agosto de 2005 respectivamente;

Que, debido a las múltiples labores de los miembros del Comité Especial se postergó los actos de presentación de propuestas y de otorgamiento de la Buena Pro para los días 19 y 25 de agosto de 2005 respectivamente;

Que, mediante Resolución de Adjudicación de fecha 03 de agosto de 2005 del CEPRI de la Municipalidad, ratificada por Resolución de Alcaldía N° 229 de fecha 05 de agosto de 2005, se otorgó la Buena Pro en la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2005-CEPRI/MSI convocada para el otorgamiento en Concesión del Servicio Integrado de Limpieza Pública, Parques y Jardines del Distrito de San Isidro a la Empresa VEGA UPACA S.A. - RELIMA;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240

Que, con Memorándum N° 657-2005-15-GLSG/MSI de fecha 09 de agosto de 2005, la Gerencia de Logística y Servicios Generales comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que según la propuesta técnica presentada por VEGA UPACA S.A. – RELIMA, en lo que respecta a innovación tecnológica, se ha ofrecido la instalación de hasta 50 GPS en la flota vehicular del Serenazgo Municipal, incluyendo además una Central de Control de dichos vehículos, sin costo alguno para la Municipalidad de San Isidro y que el monto asignado para la adquisición de los GPS deberá ser reajustado para dar cobertura únicamente para el pago del servicio de mantenimiento y a la empresa NEXTEL del Perú por el servicio de comunicaciones, monto que ascendería a la cantidad de S/. 15,470.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Memorándum N° 1318-2005-22-GSC/MSI del 17 de agosto de 2005 la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que ha desaparecido la necesidad de atender el Requerimiento N° 414 como consecuencia del otorgamiento en Concesión del Servicio Integrado de Limpieza Pública, Parques y Jardines;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por las consideraciones expuestas, se desprende que ha desaparecido la necesidad de adquirir la Licencia de Uso de Software de Rastreo Vehicular y Cuarenta (40) Equipos GPS incluyendo Doce (12) meses de servicio para el Serenazgo de la Municipalidad de San Isidro, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0025-2005-CE/MSI, por lo tanto, se ha dado una de las situaciones previstas en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 26850, para que proceda la cancelación del citado proceso de selección.

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

